

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900031123
Fecha de solicitud	23/08/2023
Nombre del solicitante	Edgar Renteria Cu
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 23 de agosto de 2023 Del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco se solicita la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. ¿Cuántas carpetas administrativas existen?</li> <li>2. ¿Por qué delitos han sido dichas carpetas administrativas?</li> <li>3. ¿Del número total de carpetas administrativas cuantas han sido Vinculaciones a proceso y cuantas han sido NO Vinculaciones a proceso?</li> <li>4. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un procedimiento abreviado y porque delito?</li> <li>5. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un Juicio Oral?</li> <li>6. ¿De las carpetas administrativas que arribaron a Juicio Oral, cuantas determinaron fallo absolutorio y cuantas fallo condenatorio?</li> <li>7. ¿De las carpetas administrativas que en Juicio Oral se determino fallo condenatorio, porque delitos fueron y cuales fueron las medidas de sanción?</li> </ol>
Datos adicionales	Carpeta administrativa es el número asignado a las carpetas de investigación judicializadas por parte de la Fiscalía Especializada en justicia para Adolescentes dependiente de la Fiscalía General del Estado de Tabasco. El juzgado especializado en justicia para adolescentes se encuentra en kilometro 6.8 carretera Villahermosa Frontera, ranchería medellin y pingua primera sección del municipio de centro, Tabasco
Medio de notificación	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	13/09/2023
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	30/08/2023
Incompetencia	3 días hábiles	28/08/2023

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

**DIRECTOR**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900031123  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/311/2023  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/961/2023  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 13 de septiembre de 2023.

**CUENTA:** Con el oficio AD/3033/2023, signado por la Lic. María Griselda Reyes Campos Administradora Regional del Juzgado de Control para Adolescentes en el estado de Tabasco, mediante el cual se proporciona respuesta a la solicitud de información con número de folio **271473900031123**. -----Conste-----

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido el oficio de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **271473900031123**, recibida el veintitrés de agosto de dos mil veintitrés a las catorce horas con doce minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: **“...En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 23 de agosto de 2023 Del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco se solicita la siguiente información:**

- 1. ¿Cuántas carpetas administrativas existen?**
- 2. ¿Por qué delitos han sido dichas carpetas administrativas?**
- 3. ¿Del número total de carpetas administrativas cuantas han sido Vinculaciones a proceso y cuantas han sido NO Vinculaciones a proceso?**
- 4. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un procedimiento abreviado y porque delito?**
- 5. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un Juicio Oral?**
- 6. ¿De las carpetas administrativas que arribaron a Juicio Oral, cuantas determinaron fallo absolutorio y cuantas fallo condenatorio?**
- 7. ¿De las carpetas administrativas que en Juicio Oral se determino fallo condenatorio, porque delitos fueron y cuales fueron las medidas de sanción?...”. Por lo que se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----**

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

DIRECTOR

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncia dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

El oficio de respuesta que se proporciona se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	AD/3033/2023	Juzgado de Control para Adolescentes en el estado de Tabasco	Lic. María Griselda Reyes Campos

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

Dr. Julio de Jesús Vázquez Falcón

**DIRECTOR**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-

-----Cúmplase.-----

Así lo acuerda, manda y firma, el Director de la Unidad de Acceso a la Información del Poder Judicial del Estado de Tabasco. -----



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 13 de septiembre de 2023, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900031123. -----



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

Tel. (993) 5 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

*OK Justo ✓*

Villahermosa, Tabasco, Agosto 25 de 2023

**OFICIO No. TSJ/UT/0867/2023**

**LIC. MARIA GRISELDA REYES CAMPOS**  
**ADMINISTRADORA REGIONAL DEL JUZGADO DE CONTROL DEL TRIBUNAL DEL JUICIO ORAL**  
**ESPECIALIZADO EN MATERIA DE ADOLESCENTES.**  
**DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO**  
**P R E S E N T E.**

Por medio del presente, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para responder la solicitud de información, que a la letra dice:

*PJ/UTAIP/311/2023: "...En el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y 23 de agosto de 2023 Del Juzgado Especializado en Justicia para Adolescentes del Estado de Tabasco se solicita la siguiente información:*

- 1. ¿Cuántas carpetas administrativas existen?*
- 2. ¿Por qué delitos han sido dichas carpetas administrativas?*
- 3. ¿Del número total de carpetas administrativas cuantas han sido Vinculaciones a proceso y cuantas han sido NO Vinculaciones a proceso?*
- 4. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un procedimiento abreviado y porque delito?*
- 5. ¿De las carpetas administrativas Vinculadas a proceso cuantas han arribado a un Juicio Oral?*
- 6. ¿De las carpetas administrativas que arribaron a Juicio Oral, cuantas determinaron fallo absolutorio y cuantas fallo condenatorio?*
- 7. ¿De las carpetas administrativas que en Juicio Oral se determino fallo condenatorio, porque delitos fueron y cuales fueron las medidas de sanción?....."*

No omito manifestar, que **no se deben incluir datos personales y solo mencionar el dato estadístico, sin el número de carpeta y/o expediente.** Así mismo le informo que el término para rendir la respuesta a lo solicitado es el **04 de Septiembre** del presente año. Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**DR. JULIO DE JESUS VAZQUEZ FALCON**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y**  
**ACCESO A LA INFORMACIÓN**



C.c.p. Archivo  
DR.JJVf/QFB.JRIV



"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

Administración Regional  
Oficio: AD/3033/2023.  
Asunto: **Se rinde informe de transparencia.**

Villahermosa, Tabasco; a 29 de agosto de 2023.

**DR. JULIO DE JESÚS VÁZQUEZ FALCÓN**

Director de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Tribunal Superior de Justicia del Estado  
**P r e s e n t e.**

En atención al similar TSJ/UT/0867/2023 de fecha veinticinco de agosto del año actual, hago de su conocimiento lo siguiente:

1. ¿Cuántas carpetas administrativas existen?

R:61

2. ¿Por qué delitos han sido dichas carpetas administrativas?

Contra la salud contra la salud en su modalidad de narcomenudeo, en su variante de posesión con fines de suministro	2
Interrupción o Dificultamiento del Servicio Público	1
Portación de arma prohibida de uso exclusivo del ejército	1
Portación de armas prohibidas	1
Robo	2
Robo con violencia física	2
Robo de vehículo automotriz en circulación con violencia	1
Robo en lugar abierto al Público con violencia	2
Robo de vehículo equiparado	3
Robo de vehículo	1
Allanamiento de Morada	1
Daños	5
Amenazas	5
Violencia Familiar	4
Lesiones	4
Lesiones culposas	1

Lesiones calificadas en pandilla	2
Pederastia	17
Violación	7
Homicidio	1
Homicidio calificado	2
Homicidio culposo	1
Omisión de cuidado	1

3. ¿Del número total de carpetas administrativas cuántas han sido vinculaciones a proceso y cuantas han sido NO vinculaciones a Proceso?  
 R. 20 vinculaciones a proceso y 3 no vinculaciones

4. ¿De las carpetas administrativas vinculadas a proceso cuántas han arribado a un procedimiento abreviado?  
 R. 8

5. ¿De las carpetas administrativas vinculadas a proceso cuántas han arribado a un Juicio Oral ?  
 R. Sin dato que reportar.

6. ¿De las carpetas administrativas que arribaron a Juicio Oral cuántas determinaron fallo absolutorio y cuántas fallo condenatorio?  
 R. Sin dato que reportar

7. De las carpetas administrativas en el Juicio Oral se determinó fallo condenatorio, porque delitos fueron y cuántas fueron las medidas de sanción?  
 R. Sin dato que reportar

Sin otro particular me despido con un afectuoso saludo.



Lisbeth Pérez Acosta  
 Administradora Regional del Juzgado de Control y Tribunal de Enjuiciamiento Especializado en Justicia para Adolescentes.